

Res. No. 15-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ramona Candelaria Acosta, sobre la venta de un apartamento comercial en la Avenida 27 de Febrero, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 15-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 11 de agosto de 1978, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **RAMONA CANDELARIA ACOSTA**.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, de una parte, y, de la otra parte, la señora **RAMONA CANDELARIA ACOSTA**, mediante el cual la primera traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento comercial, marcado con el No. 1-2, del edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$40,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1495

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y, de la otra parte, la señora **RAMONA CANDELARIA ACOSTA**, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Estancia Nueva No. 18, en Los Prados, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 24414, serie 1, con sello hábil, Registro Electoral No. _____, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE**, **CEDE** y **TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre

de cargas y gravámenes, en favor de **RAMONA CANDELARIA ACOSTA**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

El apartamento comercial, marcado con el No. 1-2, del Edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de **CUARENTA MIL PESOS ORO (RD\$40,000.00)**, la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador según cheque certificado No. 123689, expedido por el Banco de Reservas de la República Dominicana, a favor de Colector de Rentas Internas, y el resto, o sea, la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) en mensualidades consecutivas de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO.- El inmueble objeto del presente contrato será destinado a **COMERCIAL**, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO.- La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- Que expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. MARIANA BINET MIESES
Administradora General de Bienes Nacionales
VENDEDORA

RAMONA CANDELARIA ACOSTA
COMPRADORA

YO, **DR. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que ante mi, comparecieron las señoras **LIC. MARIANA BINET MIESES** y **RAMONA CANDELARIA ACOSTA**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

DR. MANUEL EMILIO AMOR DE LOS SANTOS
NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994); años 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Rafael Ángel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 16-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Juana Sonia Guillén, sobre la venta de un apartamento en Navarrete, Santiago.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 16-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **JUANA SONIA GUILLEN**.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y, de la otra parte, la señora **JUANA SONIA GUILLEN**, mediante el cual la primera parte, vende a la segunda parte, el Apartamento marcado con el No.1-C, correspondiente al edificio No. 2, construido de blocks y concreto,